

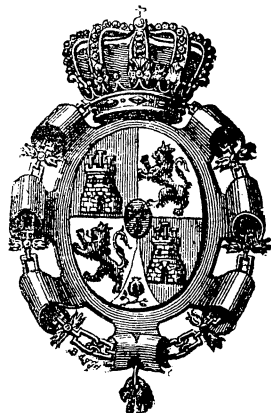
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 55 rs.
ULTRAMAR.... Tres meses..... 44 rs.
EXTRANJERO... Tres meses..... 40 rs.

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el juzgado de primera instancia de Villafranca, de los cuales resulta que en 23 de Febrero del año último acudió D. Francisco Gomez, en representación de Juan Cañedo, Manuel Alvarez, Francisca Alvarez y otros varios vecinos de San Pedro de Olleros, al juzgado de primera instancia de Villafranca acusando á Luis Diaz, Alcalde pedáneo que fué de dicho pueblo desde 1850 á 1851 de haber repartido y cobrado de mas, al verificar la recaudacion de la contribucion correspondiente á este, segun comision que al efecto tenia del Ayuntamiento, cabeza del distrito, que lo es Vega de Espinardo, la suma de 1703 rs.; y añadiendo que sobre este hecho se habia dado queja al Gobernador de la provincia, aunque sin otro resultado que la separacion de aquel funcionario:

Que admitida la denuncia por el juzgado, ofició al Gobernador rogándole le comunicase los antecedentes relativos á la separacion de Diaz, y libró un despacho al Alcalde de Vega de Espinardo ordenándole que le remitiese certificado de la cantidad de contribucion que correspondió al pueblo de San Pedro y cuenta exhibida por Diaz, asi como del alcance que contra él resultare:

Que recibida la informacion de testigos que presentaron los denunciados, y unidos á la causa los antecedentes reclamados por el juzgado, del primero de los cuales aparece que Luis Diaz fué separado por aparecer del expediente que se instruyó que en la cobranza de la contribucion territorial y de consumos se habia guiado por repartos distintos de los formados por el Ayuntamiento; y del segundo, que por el resultado de las cuentas que rindió á dicha corporacion tenia contra sí un alcance de 1125 rs., procedióse á tomarle declaracion indagatoria y al embargo de bienes, continuando la causa por sus trámites:

Que hallándose corriendo el término de prueba, requirió el Gobernador de inhibicion al juzgado, el cual contestó declarándose competente, dando esto ocasion al presente conflicto:

Visto el art. 40 de la ley de contabilidad de la Hacienda pública de 20 de Febrero de 1850, segun el cual las cuentas de todos los funcionarios públicos que recauden y administren fondos del Estado, deberán ser rendidas á la Contaduría general del Reino, la que después del competente exámen, habrá de pasarlo al Tribunal de Cuentas:

Vistos los arts. 1.º y 2.º de la ley de 25 de Agosto de 1851, en los que se atribuye al Tribunal de Cuentas del Reino el ejercicio de la Autoridad superior para el exámen, aprobacion y fenecimiento de las cuentas de administracion, recaudacion y distribucion de los fondos del Estado, y se establece que cuando del exámen de dichas cuentas resulten indicios de falsificacion, malversacion ó cualquier otro delito cometido por los empleados en el manejo de los fondos públicos, habrá aquel de remitir el correspondiente tanto de culpa al Tribunal competente:

Visto el art. 3.º, párrafo primero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohíbe á los Gobernadores provocar contiendas de competencia en materia criminal, á no ser que en virtud de la ley corresponda á la Administracion decidir alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar:

Considerando, 1.º Que el hecho sobre que gira la causa seguida al Alcalde pedáneo de San Pedro de Olleros, es á saber: el de exaccion á los contribuyentes de mayores sumas que las consignadas en los respectivos repartos de contribucion, no es uno de aquellos cuya averiguacion puede verificarse por medios cuya ejecucion esté de una manera privativa en manos de la potestad judicial, sino que por la naturaleza de él es inseparable su probanza del exámen de las cuentas rendidas por dicho funcionario, ó lo que es lo mismo, de las de recaudacion de las contribuciones públicas correspondientes al distrito de Vega de Espinardo, de las cuales la de que se trata constituye una parte.

2.º Que en tal concepto no es dado al juzgado continuar el curso de la causa sin que una declaracion del Tribunal administrativo, á quien compete dicho exámen, hecha en vista, así de las cuentas y repartos, como de las reclamaciones y cargos que ante él pueden y deben producirse, no ponga al referido juzgado en camino de verificarlo; siendo por lo mismo llegado el caso de excepcion que á la prohibicion general de provocar contiendas de competencia en materia criminal opone el art. 3.º, párrafo primero del Real decreto de 4 de Junio de 1847;

Oido el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Luis JOSÉ SARTORIUS.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO circunstanciado de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida comision central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificacion de liquidacion del mes de Marzo último.

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas. Reales vellon.
Barcelona	Torrellas de Foix.	Don Juan Rafecas.....	21,472.. 3
		Jaime Condes.....	21,996.. 27
		Felipe Mata.....	7,073
		Cayetano Miret.....	10,825.. 8
		Juan Rabentos.....	7,453.. 19
		Antonio Rabentos.....	15,471.. 15
		Ginés Valcuti.....	10,427.. 2
		Doña María Mila.....	26,787.. 27
		Don Salvador Rabentos.....	41,211.. 28
		Sixto del Alamo.....	2,147
Burgos	Cebrecos.	Don Ambrosio Barbero.....	1,084.. 17
		Teodoro Briones.....	1,533
		Luis Arroyo.....	642.. 17
		Agustin Ciruelos.....	1,076
		José Arroyo.....	762
		Santos Barbero.....	527
		Vicente Cebrecos.....	1,136
		José Ciruelos.....	516
		Doña Isabel Barbero.....	499
		Don Juan Ciruelos.....	648.. 17
		Fermin Barbero.....	738
		Santiago Arroyo.....	634
		José Barbero.....	1,010
		Pedro Cob.....	304
		Pedro Rubiales.....	247
Gerona	Ripoll.	Gaspar Arroyo.....	217
		Eugenio Cebrecos.....	253
		Benigno Arroyo.....	174
		Estéban Larrea.....	385
		Manuel Cebrecos.....	111
		Julian Ciruelos.....	445.. 17
		José García.....	229
		Don Angel Gomez.....	7,862
		Doña Manuela Valpuerta, heredera de su padre Pedro Celestino, la cuarta parte del crédito de reales vellon 13,526.	3,381.. 17
		Don Evaristo, Roman, Dionisio y Rosenda Barona, herederos de Pedro Barona.....	4,840
Guipúzcoa	San Sebastian.	Doña Francisca Alsubiren.....	2,813
		Don Eudaldo Mas.....	9,334.. 16
		Eudaldo, Isabel, Juan Manuel y Felipe Busquet, como hijos y herederos de Narciso Busquet...	9,144
		Antonio, Antonia y María Sirvent, hijos y herederos de Onofre Sirvent.....	10,011
		Eudaldo Jolis, hijo y heredero de Eloy Jolis...	8,024.. 10
		Francisco y Josefa Tenas, herederos de su padre Isidro Tenas.....	8,024.. 11
		Tomás, Antonia y Roca Sellares, hijos y herederos de Antonio Sellares.....	9,889.. 13
		Don Enrique, Tomasa y Dominica de Eraña, herederos de María Manuela de Irulegui.....	8,252.. 7
		Doña María Teresa de Irulegui.....	8,252.. 7
		Don Martin Anton de Echave.....	5,187.. 5
Lérida	Solsona.	Don Juan Coma.....	9,036.. 12
		Juan Llohis.....	15,134.. 32
		Simon Elias.....	14,793.. 14
		Manuel Corominas.....	14,465
		José Martí.....	4,295.. 23
		Juan Bonay.....	7,931.. 26
		Doña Margarita Cáceres.....	18,119.. 29
		Don Estéban Plana, como hijo y heredero de José Plana.....	46,259.. 10
		Ramon, Antonio, José Bárbara y Teresa San cristóbal, como hijos y heredera de Celedonio San cristóbal.....	14,050
		José, Francisco, María y Margarita Tollis, como hijos y herederos de Eudaldo Tollis.....	12,915.. 29
Logroño	Mallena.	Don Vicente Gonzalez, y de Eugenia y Eduvigés Benito.....	51,754
		Don Pablo Fortuño, hijo y heredero de Joaquin.....	253,658
Tarragona	Horta	Don Pablo Fortuño, hijo y heredero de Joaquin.....	253,658

RESUMEN.

ADMINISTRACIONES.	NOMBRE DEL PERIODICO.	Valor. Rs. vn.	NOMBRE DEL IMPRESO.	Valor. Rs. vn.
Málaga	Boletín oficial	34		
	Correo de Andalucía	84		
	Avisador malagueño	162		
Mallorca	La Puntualidad	17		
	El Balear	65. 4		
	Boletín oficial	9. 8		
Oviedo	Diario de Palma	20. 22		
	El Genio de la libertad	27		
	Fomento de Asturias	480		
Palencia	Boletín oficial	90		
	Boletín oficial de Navarra	50	Música	29
	El Ebro	48	Guía judicial	60
Pamplona			Método de órgano	36
	Boletín oficial	324		
	El ferro-carril	15. 30		
Salamanca	Boletín oficial	80		
	Boletín oficial	41. 12		
	Eco del comercio	132. 18		
Santa Cruz de Tenerife	El Noticioso	87. 20		
	Crónica de Guipúzcoa	59. 26		
	Boletín oficial	240		
Santander	Idem de Comercio	110. 24		
	Despertador montañés	35		
	Espíritu del siglo	91		
Santiago	La Gallega	80		
	Astro de Galicia	400		
	Boletín oficial	140	Semanario cristiano	359
Segovia	Trono y nobleza	29. 20		
	Diario de Sevilla	286. 20		
	El Porvenir	405. 6		
Sevilla	La Paz	295. 2		
	El Conciliador	303. 2		
	Boletín oficial	9. 30		
Soria	La Cruz	281. 22		
	La ley	119. 14		
	Vida de la Virgen Santísima	57. 22		
Tarazona de Aragón	Boletín oficial	127		
	Boletín eclesiástico	20		
	Idem idem	400		
Tarragona	Idem idem	259		
	Idem idem	81. 6		
	Faro de Vigo	20		
Teruel	Boletín eclesiástico	38		
	Boletín oficial	140		
	Diario mercantil	367		
Toledo	El Valenciano	331		
	El Peninsular	104		
	Instituto médico	26		
Valladolid	Prospectos	53		
	Boletín oficial	160		
	Boletín oficial de Alava	28		
Vitoria	Boletín oficial	128		
	Avisador municipal	20		
	Agente de instrucción primaria	4. 17		
Zamora	Diarios de Zaragoza	27. 18		
	Avisadores de id.	27. 18		
	Boletín oficial	124		
Zaragoza				
		69,239. 14	22,976. 2	

ADMINISTRACIONES.	PERIODICOS. Reales vellon.	IMPRESOS. Reales vellon.
Albacete	33. 28	»
Alicante	270	»
Almería	44. 26	»
Astorga	80	»
Avila	110	»
Badajoz	98	»
Barcelona	1,873	3,723
Bilbao	170. 16	»
Burgo de Osma	47	»
Burgos	679	»
Cáceres	286. 10	»
Cádiz	497. 26	»
Cartagena	7. 4	»
Castellon de la Plana	144. 6	»
Ciudad-Real	41. 10	»
Córdoba	70. 28	»
Coruña	766	»
Cuenca	130	»
Gerona	48	»
Granada	276. 12	»
Guadalajara	284	»
Huelva	31	»
Huesca	152	»
Jaen	55	»
Jerez de la Frontera	16. 16	»
Jijon	56. 13	»
Leon	478	»
Lérida	408	»
Logroño	491. 32	»
Lugo	650	»
Madrid	54,751. 4	18,769. 2
Málaga	297	»
Mallorca	122	»
Oviedo	370	»
Palencia	50	»
Pamplona	274	125
Pontevedra	339. 30	»
Salamanca	80	»
Santa Cruz de Tenerife	261. 16	»
San Sebastian	59. 26	»
Santander	476. 24	»
Santiago	180	»
Segovia	169. 20	359
Sevilla	1,758. 16	»
Soria	127	»
Tarazona de Aragón	20	»
Tarragona	400	»
Teruel	259	»
Toledo	81. 6	»
Vigo	20	»
Urgel	38	»
Valencia	4,021	»
Valladolid	160	»
Vitoria	28	»
Zamora	149. 17	»
Zaragoza	179. 2	»
Totales		69,239. 14 22,976. 2

Nota. Los periódicos de Santa Cruz de Tenerife pertenecen al mes de Enero anterior. Madrid 24 de Abril de 1854.—Luis Manresa.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 29 DE ABRIL DE 1854.

ACTIVO.	Reales vn. mrs.	PASIVO.	Reales vn. mrs.
Existencia en caja	40.777.036. 19	Capital	120.000.000
En efectivo	3.000.000	Billetes en circulacion	120.000.000
En billetes		Depósitos de todas clases	26.659.263. 24
En poder de comisionados	34.854.393. 21	Cuentas corrientes	39.657.182. 16
Obligaciones de bienes nacionales, veaticientos de 1854	10.320.989. 32	Dividendos	1.438.553. 4
Cartera: efectos corrientes	144.426.115. 30	Ganancias y pérdidas	3.817.096. 3
Efectos de la Deuda del Estado	31.280.061. 4		
Propiedades del Banco	8.305.278. 5		
Créditos vencidos y diversos, valuados en	41.608.220. 4		
			311.572.095. 13
	311.572.095. 13		

Madrid 29 de Abril de 1854. — El Interventor general, Juan Storr. — V.º B.º — El Subgobernador, Antonio Maria del Valle.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

Condiciones para la venta en pública subasta del solar y escombros de la casa calle del Carmen, número 64, con vuelta á la plaza de San Jacinto, pertenecientes á esta M. H. V.

Primera. Se subasta por término de 15 dias el solar y escombros de la casa calle del Carmen, número 64, con vuelta á la plaza de San Jacinto, que comprende 1640 pies y 5/16 de otro, á contar desde el siguiente dia en que este anuncio se publique en la GACETA del Gobierno, y su remate tendrá lugar el dia 20 de Mayo próximo en las casas consistoriales en el salon destinado para los remates públicos, con asistencia de la Autoridad que lo presida y del Sr. Procurador sindico del Excmo. Ayuntamiento.

Segunda. No se admitirá postura que baje de la cantidad de 65,620 rs. en que se halla apreciado dicho solar, y de 8275 rs. en que están valuados los escombros en él existentes.

Tercera. Las cargas son un censo perpétuo de 65 mrs. y un cuarto de gallina, y la de aposento 95 rs. y 20 mrs. anuales, pues la de farol se considera redimida.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante los gastos de remate, escritura de venta y copias para Madrid, derecho hipotecario que debe satisfacerse á la Hacienda pública, toma de razon en el registro de hipotecas, y cualquiera otro, pues que ha de ingresar íntegro el precio del remate en las arcas municipales después de rebajadas las cargas con que dicho solar está gravado.

Quinta. Las personas que quieran tomar parte

en la licitacion acreditarán, al empezarse la subasta, haber hecho previamente en la Caja general de depósitos entrega de 4500 rs. en metálico efectivo, los que serán devueltos á todos los postores, excepto aquel á cuyo favor quedase adjudicado el indicado solar.

Sexta. El remate quedará abierto desde el siguiente dia al señalado para que tenga efecto y por término de ocho dias para la mejora del cuarto, á cuyo fin retendrá el expediente el escribano de esta Alcaldía-corregimiento Sr. D. Juan Garcia de Lamadrid que autorizará el expresado acto.

Sétima. El rematante, caso de no haber mejora del cuarto, habrá de entregar el precio líquido del remate en la depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento en el acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá efecto precisamente á los ocho dias siguientes al en que se verifique la comunicacion de la aprobacion del remate por la superioridad, previniéndose que de no verificarse lo uno y lo otro, perderá la cantidad depositada, que quedará á beneficio de los fondos municipales.

Madrid 27 de Abril de 1854.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Quinto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Agislo, dotada con 1000 rs. vn. anuales, se anuncia al público, de conformidad con el artículo 97 del reglamento para la ejecucion de la ley municipal vigente y el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre último, á fin de que los aspirantes á dicho empleo presenten sus solicitudes á aquel Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde esta fecha.

Santa Cruz de Tenerife 20 de Abril de 1854.—El Secretario, Francisco Belmonte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Sarnago, dotada con 700 rs., he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 25 de Abril de 1854.—Herrer.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 30 de Abril de 1854.

Han ingresado en este dia, depositados por 1023 individuos, de los cuales 31 han sido nuevos imponentes. 60,201
Se han devuelto á solicitud de 45 interesados. 73,496. 23

El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

OBISPADO DE CARTAGENA.

Nos el licenciado D. Joaquin Gonzalez del Castillo, dean de esta santa iglesia, provisor y vicario general de este obispado por el Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Barrio Fernandez, Obispo del mismo, &c.
Hacemos saber que autorizados por dicho Ilmo. Sr. Obispo para la enagenacion de los bienes eclesiásticos puestos en venta, hemos señalado el dia 31 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, para la subasta de la finca que á continuacion se expresa:

Número de orden en los inventarios del Gobierno.	Pueblo en que radica la finca.	CLASE DE FINCA Y SU PROCEDENCIA.	Renta anual.	Capital fijado en los inventarios del Gobierno que ha de servir de tipo en la subasta.
			Rs. Mrs.	Rs. Mrs.
477	Cartagena.	Un solar, calle de Adarve, núm. 5: linda por S. dicha calle, M. D. José Baldés, P. D. Fernando Tudela, y N. plaza de San Francisco: procedente del cabildo de beneficiados de dicha ciudad.	456	11,000

El remate se celebrará en esta capital en la sala-audiencia del tribunal eclesiástico, y regirá en él y en sus consecuencias el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, y el pliego de condiciones for-

mado en su virtud, que se pondrá de manifiesto. Tendrá doble subasta en Madrid ante el Sr. Visitador eclesiástico en el mismo día y hora.

Dado en Murcia á 22 de Abril de 1854.—Licenciado D. Joaquin Gonzalez del Castillo.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, presbítero, dignidad de Capellan mayor de Reyes de la santa iglesia primada de las Españas, caballero de la Real y distinguida órden de Carlos III, abogado de los Tribunales de la nacion, Vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y Gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe, su dignísimo prelado, &c.

Hacemos saber que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4º del artículo 35 y 6.º del 38, hemos señalado el día 9 de Junio y hora de las once de la mañana para la venta en pública subasta de los censos que á continuacion se expresan, ante Nos y por la escribanía de Don Manuel Sanchez Gijon, con asistencia de los Administradores diocesano y de Hacienda pública ó empleados que los representen.

Número de orden en los inventarios de la Hacienda pública.	FINCA, SITUACION, PROCEDENCIA Y DEMAS NOTICIAS ADQUIRIDAS.	Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta.	
		Renta.	Reales vellon.
PROVINCIA DE TOLEDO.			
RELIGIOSAS AGUSTINAS DE SAN ILDEFONSO DE TALAVERA.			
Tercera subasta por capitalizacion al 5 por 100.			
986	Censo que paga D. Miguel Rodriguez, vecino de Talavera...	126	2,520
987	Idem viuda de Rafael Portales, id.....	60	1,200
988	Fábrica de sedas de los Cinco Gremios, id.....	150	3,000
989	Doña Luciana Gomez de Segura y Ramon Piñero, id.....	66	1,320
990	D. Pedro Delgado Acereda, id.....	208.. 6	4,164
991	D. Juan Rubio, id.....	150	3,000
992	D. Ramon Sanchez, id.....	24.. 23	494
993	La viuda de Manuel Fernandez, id.....	120	2,400
994	D. José Resino, id.....	360	7,200
995	Doña Maria Pabon, id.....	222	4,440
997	D. Manuel Otero, id.....	60	1,200
998	D. Vicente Cuadrillero, id.....	66	1,320
999	D. Manuel Ramiro y compañeros, Alcaudete.....	120	2,400
1000	Rufina Duran, Cazalegas.....	9.. 8	185
1001	Cipriano Vega id., id.....	52.. 20	1,052
1002	Nicolás Palemar id., id.....	35.. 10	706
1003	Miguel Gutierrez, vecino de Cebolla.....	45	900
1004	Manuel Gomez de la Rocha, Carpio.....	42	840
1005	Paula y Melchora Sanchez, Lamata.....	33	660
1006	Gumersindo Lopez, Navalmorales.....	66	1,320
1007	Doña Maria Soria id., id.....	105	2,100
1009	Idem Antonia Martin, vecina de Cebolla.....	132.. 12	2,648
1010	Santiago Gonzalez y otros, Montearagon.....	36	720

El pago de estas fincas se verificará en metálico, ó bien en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotizacion del día anterior al vencimiento del plazo, ó al mas inmediato si en el anterior no hubiese habido cotizacion de dichos efectos, y en los plazos que establece el art. 10 del citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta ni rescindir en manera alguna el contrato por que las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas, de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten referente á la clase, situacion, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los Jueces, curiales y demás personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias á tenor de los aranceles que rigen para la venta de bienes nacionales.

Lo que anunciamos en la GACETA, Diario de Avisos de Madrid y Boletines oficiales de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaría de cámara y gobierno de la diócesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfacción de los Jueces del remate, por documento del Banco español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en union con el rematante, quedando obligados subsidiariamente á las consecuencias del remate, y las fincas hipotecadas primitiva, expresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Toledo 27 de Abril de 1854.—Dr. D. José Miguel Sainz Pardo.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y su partido por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente hago saber como en este mi juzgado y escribanía del infrascripto penden autos de testamentaría por fallecimiento de D. Basilio de Bejar, que fué de este domicilio, promovidos por sus albaceas y apoderados testamentarios, en los cuales, á petición de los mismos, he acordado convocar á todos los que se consideren con accion á reclamar el cumplimiento de cualquiera obligacion contra los bienes quedados por el fallecimiento de D. Basilio de Bejar, para que en el término de un mes, contado desde esta fecha, comparezcan á estos autos á hacer valer la que les corresponda; apercibidos que sufrirán los perjuicios que haya lugar en derecho las indicadas reclamaciones que se deduzcan con posterioridad al mencionado plazo.

Dado en la ciudad de Málaga á 8 de Abril de 1854.—Severo Montalvo.—Por mandado de dicho señor y escribanía de D. José María de Lara, Eduardo Ruiz de la Herrán.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En autos que se siguen en dicho juzgado á solici-

tud de D. Isidro Puigcarbó, vecino de Barcelona, contra D. Francisco María Aubert y Luce, Teniente Coronel y Capitan de carabineros del reino, sobre pago de 1100 libras catalanas, ó sean 11,733 rs. 11 mrs., con mas sus intereses, ha recaído últimamente el auto que dice así:

Auto.—Mediante á que D. Francisco María Aubert no se ha presentado en el juzgado á contestar la demanda contra él entablada por D. Isidro Puigcarbó en 19 de Octubre del año próximo pasado, sin embargo de habersele notificado en 13 de Enero último lo verificase en término de cinco días, requiérasele y hágasele saber por medio de la GACETA y Diario de esta capital, por ignorarse su actual residencia, que si no se muestra parte con poder á procurador de esta y la correspondiente direccion de letrado á contestar á la referida demanda dentro del término de 15 días, se declarará por contestada, y dará á los autos el curso que convenga, entendiéndose con los estrados del Tribunal las diligencias que en lo sucesivo ocurran, parándole el perjuicio que haya lugar, sin mas citarle ni emplazarle.

Lo mandó el Sr. Auditor de guerra en Madrid á 24 de Abril de 1854.—Castro.—Genaro Antonio Rubio.

Y para que llegue á noticia del referido D. Francisco María Aubert y Luce se le cita por medio del presente á los fines y efectos prevenidos en el auto que va inserto.—Genaro Antonio Rubio.

PARTE NO OFICIAL.

PROGRAMA de la funcion civica y religiosa con que se ha de celebrar en este año de 1854 la memoria de los primeros héroes de la independencia española del Dos de Mayo en la Real iglesia de San Isidro y Campo de la Lealtad, donde existe el monumento que contiene sus preciosos restos.

1.º Se anunciará la funcion el día 4.º de Mayo á las tres de la tarde con un clamor general de campanas en todas las iglesias, repitiéndose otro igual á las nueve de la noche.

A dicha hora de las tres, una seccion de artillería, colocada en las afueras de la puerta de Alcalá, romperá el fuego con tres cañonazos, y continuará disparando uno cada media hora hasta la retreta.

A las cinco de la tarde se cantará una solemne Vigilia en la Real iglesia de San Isidro, con asistencia del Ayuntamiento y convidados que gusten concurrir.

2.º El día Dos de Mayo al toque de diana romperá el fuego la seccion de artillería con tres cañonazos consecutivos, y seguirá disparando uno cada media hora hasta que se haya cantado el Responso en el Campo de la Lealtad.

Desde las cinco de la mañana hasta las doce se dirán misas en el monumento erigido en honor de las victimas. En todas las parroquias de esta capital se celebrará misa cantada con vigilia en sufragio de las mismas.

A las nueve se reunirán con el Ayuntamiento en las salas consistoriales todos los convidados que hayan correspondido á su invitacion, y á las nueve y media deberá ponerse en movimiento la comitiva por el órden siguiente:

Abrirá la marcha un piquete de caballería: seguirán los pobres del Hospicio y de San Bernardino, los niños del colegio de los Desamparados y los del de San Ildefonso; los inválidos del ejército, los parientes de las victimas del Dos de Mayo, los Sres. Jefes y Oficiales del ejército y armada, los maceros del Ayuntamiento, la corporacion municipal con los altos funcionarios y demás convidados, llevando el Presidente del Ayuntamiento á su derecha al Excmo. Sr. Capitan general, y á su izquierda al Excmo. Sr. Director general de artillería, y cerrará la marcha una columna de honor compuesta de seis compañías de granaderos de los cuerpos de la guarnicion, precedida de una música militar.

Se dirigirá la comitiva por la calle Mayor, la de Ciudad-Rodrigo, plaza de la Constitucion, Arco de Toledo, calle de este nombre, hasta la Real iglesia de San Isidro, donde se celebrará misa solemne de pontifical.

Concluida esta, pronunciará la oracion fúnebre el presbítero D. Cástor Compañía, predicador de S. M.; y terminadas las exequias volverá á ponerse en movimiento la comitiva por el mismo órden, dirigiéndose por la calle de Toledo, plaza de la Constitucion, calles de Gerona, Atocha, Carretas, Puerta del Sol, calle de Alcalá, al Prado, en que se incorporará á la comitiva el cabildo de señores curas párrocos de esta capital, que se colocará delante de los maceros del Ayuntamiento, y se dirigirá al Campo de la Lealtad, en el cual se hallará un cuadro de tropas, en cuyo centro se colocará la comitiva, cantándose en seguida un solemne responso, y concluido se retirará el cabildo á la iglesia de San Fermín.

Acto continuo la columna de honor hará las de-cargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del ejército y la artillería, como en los funerales de Capitan general con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que venga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excelentísimo Sr. Capitan general de acuerdo con el Ayuntamiento. Concluido el desfile quedará terminado el acto.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD DEL FERRO-CARRIL DE ALICANTE A ALMANSA.

Junta provisional de gobierno.

Autorizada provisionalmente la sociedad del ferrocarril de Alicante á Almansa por Real decreto de 22 de Diciembre de 1852, y aprobados sus estatutos y reglamento por Real órden de 20 de Octubre de 1853, con la prevencion de que el Administrador de la sociedad ha de ser nombrado por la junta general de accionistas y garantizar el buen desempeño de su cargo con el número de acciones que determine la misma, cuya modificacion ha de ser aceptada por todos los suscritores de la compañía, á fin de que se observe como parte de sus estatutos, y con la de que para obtener esta sociedad la autorizacion definitiva ha de realizar el 25 por 100 de su capital en el término de un mes, plazo que después fué prorogado por otra Real órden de 26 de Noviembre úl-

timo, debiendo ratificar tambien dentro del mismo plazo el convenio social y la aprobacion de los estatutos y reglamento por los suscritores que no lo han hecho todavía, ó por los que les hayan sucedido en sus acciones, esta Junta provisional de gobierno, con el fin de que tengan cumplido efecto dichas superiores disposiciones, y solicita al mismo tiempo por los intereses de los asociados, deseando que estos disfruten desde luego de un beneficio proporcional al estado próspero de la sociedad, ha acordado lo siguiente:

Artículo 4.º Se convoca á una junta general de accionistas para el día 20 de Mayo próximo á las diez de la mañana en la casa de las oficinas de la sociedad, conocida por la de Moore, situada en esta ciudad calle del Baranquet.

Art. 2.º Los accionistas harán efectivo antes del 15 de Mayo próximo en la caja de la sociedad el cuarto dividendo pasivo de un 7 por 100 del valor nominal de sus respectivas acciones para completar dentro del plazo prefijado por el Gobierno el 25 por 100 señalado por el mismo, pudiendo hacer el pago, bien en esta ciudad en poder de D. Tomás España y Sotelo, Tesorero de la sociedad, ó bien en Barcelona en poder de D. José Curt, representante de la misma en aquella capital, exhibiendo los títulos interinos de sus acciones para estampar en ellos el pagado.

Art. 3.º Al verificar los accionistas el pago del 7 por 100 segun se dispone en el artículo anterior, se les entregará ó abonará por la sociedad á cuenta de intereses el 4 1/2 por 100 del valor nominal de dichas acciones.

Encaminadas las anteriores disposiciones á llenar los últimos requisitos para que quede la sociedad constituida definitivamente con arreglo á la ley, y pueda en su consecuencia nombrar la Junta directiva que ha de regirla en conformidad á la misma, á sus estatutos y reglamento, esta Junta provisional de gobierno confia, que penetrados los accionistas de la importancia de ellas, se apresurarán á cumplirlas en todas sus partes, realizando el pago de este cuarto dividendo antes que venza el plazo que para ello se señala, supuesto que no es posible prorrogarle ni diferirle cuando depende del que ha prefijado el Gobierno, y que procurarán concurrir todos, bien por sí ó por persona competente autorizada, á la junta general que va á celebrarse, en razon á que, tanto esto, como el pago del dividendo, son circunstancias indispensables para satisfacer las prevenciones de la ley.

La Junta provisional de gobierno se dirige hoy con la mayor confianza á sus asociados por el estado próspero y satisfactorio de la empresa, bajo todos conceptos. Las obras del ferro-carril y sus dependencias marchan con toda rapidez, y nada se aventura en decir que quedará concluido el camino y en estado de explotacion en el año próximo venidero, ó sea en la mitad del término que se calculó necesario para ello: de modo que cuando los accionistas tendrán satisfecha solamente la mitad del capital de sus acciones respectivas, podrán percibir el rédito correspondiente á todo él. Y tal es la bondad de esta línea férrea, y la confianza que inspira de sus buenos rendimientos, que ya se han hecho proposiciones á la Junta pidiéndola en arrendamiento por ocho años, asegurando á los accionistas el 6 por 100 del capital. Por otra parte la justa proteccion que el Gobierno, calculando bien el interés público, la ha dispensado, permitirá á la Junta, una vez que la sociedad se constituya definitivamente, conceder á los accionistas mayores respiros ó plazos para el pago de los dividendos sucesivos.

Tan importantes ventajas se hallan al alcance de cualquiera; en el interés de los accionistas está aseguradas con el exacto cumplimiento de las disposiciones acordadas, por lo que esta Junta provisional de gobierno no duda que así lo verificarán.

Alicante 25 de Abril de 1854.—El Presidente, D. el Marqués del Rioflorido.—El Secretario, Joaquin Saenz Lopez.

Habiéndose extraviado un juro de privilegio de S. M., despachado en favor de D. Bartolomé Cabrera y Corbera, situado sobre las rentas de alcabala de la ciudad de Baeza, se replica al que lo haya encontrado se sirva presentarlo en la calle de Pizarro, casa del Excmo. señor D. Bernardo Cortés, quien dará mas señas y el competente hallazgo.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía de Roberto Bruce, de Rossini.—La vieja hembra, drama nuevo, histórico, en cuatro actos y en verso, de los Sres. D. Aureliano Fernandez y Orbe y D. Manuel Tamayo y Baus.—Sinfonía de Los diamantes de la Corona, del maestro Aubert.—Los dos viejos, sainete.

Otra. Se está ensayando para beneficio de Doña María Rodríguez el drama nuevo, histórico, en cuatro actos y en verso, titulado Judit.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de Madama Keller.—Sinfonía.—Mi muger no me espera, comedia en un acto.—Nueva exposicion de cuadros fantásticos, concluyendo con las escenas mímicas alusivas á los días 1 y 2 de Mayo de 1808, dedicadas por la beneficiada al pueblo de Madrid.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—En crisis! comedia nueva en tres actos y en verso, original de un aplaudido escritor.—El carnaval español, baile nuevo, compuesto y dirigido por D. Antonio Ruiz, en el cual ejecutarán la señorita Ruiz y el jóven Sr. Estrella una gallegada.—Relascon, barbero y comadron, comedia en un acto.—Manchegas nuevas.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Los jardines del Buen Retiro, zarzuela en tres actos.—Baile nacional.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 30 DE ABRIL DE 1854.

HORAS.	BAROMETRO EN		TERMOMETRO.		DIRECCION del viento.	Estado atmosférico.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Reaumur.	Centígrado.		
9 de la mañana.	27,752	704,89	13,3	16,6	S. O.....	Nubes.
Mediodía.....	27,740	704,58	15,4	19,2	S. 4 S. O.	Nubes.
3 de la tarde...	27,702	703,62	14,4	17,6	S. O. 4 S.	Nubes.
6 de id.....	27,670	702,80	12,3	15,4	S. O.....	Algunas nubes.
Calor máximo del día.....			17,0	21,2		
Calor mínimo del día.....			6,2	7,7		

Manuel Rico.